CONTRATO 03/2012
Modalidad de Contratación:
Contratación Directa Art. 16 Inciso "c" Ley 2051/03
"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO"

Entre la MUNICIPALIDAD DE CAPIIBARY en adelante denominado CONTRATANTE representada por el Señor ENRIQUE GODOY, Intendente Municipal de la ciudad de Capiibary, con domicilio legal en la ciudad de Capiibary, y por otra parte la firma: RG CONSTRUCCIONES con R.U.C 4.221.057-7 Representado legalmente por el Señor: RANULFO AGUILERA GAVILAN, con C.I.Nº. 4.221.057, en adelante denominado CONTRATISTA con domicilio legal en la ciudad de Itagua Dpto. Central.----------
Convienen en celebrar el presente Contrato para la "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO", el cual se regirá por las siguientes cláusulas:----------

Cláusula Primera: Objeto

1.1 El objetivo de este contrato es establecer los derechos y las obligaciones asumidas por las partes para la "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO" incluyendo el suministro de todos los insumos necesarios para dicha adquisición, en adelante denominado "OBRAS" en un todo de acuerdo a los documentos mencionados en la Cláusula Segunda.----------

Cláusula Segunda: Documentos de Contrato

2.1 Las partes entienden y conviene que los trabajos serán ejecutados conforme a los documentos abajo indicado, los cuales constituyen parte de este Contrato y quedan incorporadas tan completamente y efectivamente como si en él estuvieran transcriptos.----------

a) El presente Contrato y sus Anexos
b) Resolución de Adjudicación
c) La Propuesta y especificaciones técnicas y demás documentos entregados por el oferente en bases al pliego de bases y condiciones de la Institución Municipal.

Cláusula Tercera: Plazos de Entrega de los Trabajos

3.1 El Oferente se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor, a entregar los trabajos de acuerdo a los documentos contractuales entera satisfacción de la **CONVOCANTE**, según se detallan en el pliego de bases y condiciones).

R.G. Construcciones
Ronulfo Aguilera

VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será de 45 días calendarios, contados a partir de la suscripción del mismo.

Clausula Cuarta

PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS TRABAJOS (Art. 37 inciso "C" de la Ley N° 2051).-

1	3	4	6	7	8
ítem	Descripción del Bien	Unidad de medida	cantidad	Precio unitario (IVA incluido	Precio Total (IVA incluido
1	**PREPARACION DE OBRAS Y TRABAJOS PRELIMINARES**				
1.1	Colocación de carteles medida 2x1	Un	1	800.000	800.000
1.2	Marcación y replanteo	M2	2.250	500	1.125.000
2	**MOVIMIENTO DE SUELO**				
2.1	Excavación no clasificada	M3	10	50.000	500.000
2.2	Terraplenes	M3	70	30.000	2.100.000
3	**CORDON**				
3.1	Colocación de cuneta cordón de hormigón	Ml	600	71.000	42.600.000
4	**EMPEDRADO**				
4.1	Pavimento tipo empedrado	M2	1.959	32.000	62.400.000
4.2	Compactación y relleno de espacios entre piedras con trit. 6ta.	M2	1.950	4.000	7.800.000
5	**BADENES**				
5.1	Badenes con boca de calle de 7.5m x 1,2 x 0,12m de 10 cm de profundidad o desnivel en hormigón armado	Un	5	1.620.000	8.100.000
6	**LIMPIEZA DE OBRAS Y TRABAJOS FINALES**				
6.1	Limpieza final y entrega de obras	Gl	1	1.000.000	1.000.000
Precio total iva incluido					126.425.000

MONTO TOTAL DE LA OFERTA GUARANIES: CIENTO VEINTE Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL (IVA INCLUIDOS).-

Cláusula Quinta: Normas Técnicas

5.1 Los trabajos deberán ser entregados de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y las Normas Técnicas indicadas en la Planilla de Especificaciones Técnicas.----------

R.G. Construcciones
Ronulfo Aguilera

Cláusula Sexta: Valor y Precios del Contrato

6.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el Adjudicatario en la ejecución del Contrato. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la Firma adjudicada.----------

6.2 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el precio contractual para la CONSTRUCCION DE EMPEDRADO son de Gs. 126.425.000 (CIENTO VEINTE Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL (IVA INCLUIDOS).-

Cláusula Séptima: Documentaciones

7.1 La Empresa deberá entregar Facturas Comerciales elaboradas en guaranís, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando corresponda, a nombre de la Municipalidad de Capiibary que formarán parte del Contrato y las referidas en la Cláusula Segunda.--

Cláusula Octava: Forma de Pago y Plazo de Entrega

8.1 El pago será efectuado de la siguiente forma: realizaran los pagos a crédito y según avance de obra.----------

El pago establecido se efectuará con fondos previstos en EL PRESUPUESTO MUNICIPAL de Capiibary, PARA EL EJERCICIÓ FINANCIERO 2012"; en el RUBRO "520". "CONSTRUCCIONES".----------
Los Pagos se realizarán en guaraníes por el monto total adjudicado, en el cual deberá estar incluido el Impuesto y Contribuciones correspondiente, LIBRE DE TODO GASTO PARA LA CONVOCANTE Y EJECUTADO EN LOS LUGARES DESCRITO EN LOS ANEXOS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, conforme a las siguientes condiciones:

Cláusula Novena: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la EMPRESA

9.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la **CONVOCANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si la empresa fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la empresa desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.
c. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.
d. Si la empresa no diere cumplimiento a la entrega del combustible dentro del plazo de atraso máximo inclusive.
e. Grave negligencia de la empresa en el cumplimiento del contrato.
f. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.
g. Si la provisión no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la empresa.----------
h. Si dentro de los 5 (cinco) días hábiles de recibido la Orden de entregar los materiales de la adjudicación quedará por rescindido el contrato.

R.G. Construcciones
Ronulfo Aguilera

Cláusula Decima: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATANTE.

10.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONVOCANTE** si hubiese un retraso injustificado por más de veinte (20) días calendario en las obligaciones contractuales derivada de este Contrato.----------
10.2 Si la EMPRESA decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la **CONVOCANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

Cláusula Décima Primera: Extinción del Contrato

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo.
c. Rescisión por causa imputable a la empresa.
d. Rescisión por causa imputable a la Firma adjudicada.
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
f. Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03.

Cláusula Décima Segunda: Terminación del Contrato por mutuo acuerdo

12.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todas las obras recepcionadas hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

12.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONVOCANTE** o la **EMPRESA**.----------

Cláusula Décima Tercera: Jurisdicción

13.1 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la República del Paraguay.----------

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, firman el presente Contrato de cuatro (4) páginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la Ciudad Capiibary, a los 07 días del mes de junio del año dos mil doce.----------

Prof. Brigido Ozuna
SECRETARIO GENERAL

Enrique Godoy
INTENDENTE MUNICIPAL

R.G. Construcciones
Ronulfo Aguilera

RANULFO AGUILERA GAVILAN
CONTRATISTA